The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes SABED. *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.° Se dispensa la ley de 4 de marzo de 1834, en la parte que dispuso la union del ayuntamiento de Villa-longin al de Leona-Vicario.

Art. 2.° Se restablecerá en concecuencia el que funcionaba al tiempo de expedirse la mencionada ley para que se encargue de la administracion de la municipalidad mientras se renueve conforme á las leyes.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumpluniento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*José Maria Mier*, presidente.=*Diego Grant*, diputado secretario.= *José M. J. Carvajal*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 29 de abril de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.